

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de abril de dos mil veinte (2020)

REF:11001-40-03-045-2016-01012-00

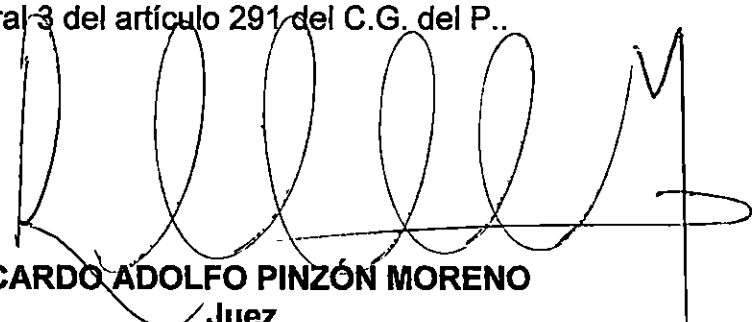
Revisada la actuación se dispone,

1. No se tienen en cuenta las diligencias surtidas para notificar a los señores **HUMBERTO ALONSO GÁLVEZ MIRANDA y AUGUSTO NOGUERA VIDALES** y a la sociedad **BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (antes J H NEGOCIOS S.A.S.)**, habida cuenta de que en las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P. se señaló una fecha diferente de la que tiene la providencia a notificar.

Por lo tanto, deberán repetirse las gestiones tendientes a notificar el mandamiento de pago a los aludidos demandados, con apego a lo dispuesto en los **artículos 291 y 292 del C.G. del P..**

2. De otro lado, se **REQUERIRE** a la parte actora para que intente la notificación de la sociedad demandada, en la dirección que aparece registrada en el certificado de existencia y representación legal (fols. 29 y ss cuad. 1), a fin de cumplir lo previsto en el inciso 2º del numeral 3 del artículo 291 del C.G. del P..

Notifíquese,


RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

La providencia anterior se notificó por
anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy
_____ a la hora de las 8.a.m.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario